



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	John Uribe e Hijos S.A.
Demandado	Confecciones Jhoker Sport S.A.S. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00010 00
Asunto	No reconoce personería, se requiere para aportar poder

El poder aportado por la abogada Ana Cristina Robledo – Archivo 09-, no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5° del Decreto Legislativo 806, comoquiera que el acto de apoderamiento presuntamente efectuado por Confecciones Jhoker Sport S.A.S., inscrita en el registro mercantil, no fue remitido directamente desde la dirección electrónica inscrita para notificaciones judiciales. En este caso la togada remitió el documento con copia a la ejecutada, cuestión totalmente distinta a lo que exige la norma en comento. En consecuencia, no es posible reconocer personería a Robledo Torres.

Puestas de este modo las cosas, se insta a la profesional del derecho para que allegue el poder en debida forma, y en el que se deberá precisar lo propio respecto al señor John Kennedy Medina, quien también funge como demandado.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a71cdfa9245a017418e8fbd7044967556b0db322f566281d3b949183dd34e2

Documento generado en 09/03/2021 04:42:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**